



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

**ADDENDA**  
**AL CONVENIO ESPECÍFICO**  
**SUSCRITO ENTRE LA EX SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT**  
**Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**  
**ADMINISTRACIÓN/ LICITACION**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Octubre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante, "LA "SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, representada en este acto por el señor Presidente Comunal, Sr. Mario Guillermo TOLER, DNI N° 17.777.966 con domicilio en la calle Cupertino Otaño 576/91, de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Entre Ríos, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES", se acuerda la siguiente ADDENDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de diciembre de 2016, se suscribió el CONVENIO ESPECIFICO (CONVE-2016-04279445-APN-SECVYH#MI) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario localidad de Santa Ana, provincia de Entre Ríos, por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA (\$ 41.624.080,00), en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTA ANA - ENTRE RÍOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

Que con fecha 20 de febrero de 2017 se dió inicio a las obras de infraestructura urbana y actividades de fortalecimiento comunitario en localidad de Santa Ana, de la provincia de Entre Ríos.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar, y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Específico de fecha 05 de diciembre de 2016 (CONVE-2016-04279445-APN-SECVYH#MI), readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutará en la localidad de Santa Ana, conforme al detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total de la obra es PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA (\$ 41.624.080,00). El aporte total de NACIÓN consistirá en un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA (\$ 41.624.080,00), todo ello para

  
Lic. María KUCHAWIECZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTA ANA, ENTRE RÍOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula primera.

TERCERA: En razón del Convenio Específico mencionado en la Cláusula PRIMERA, LA SECRETARIA, procesó desembolsos por un total PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA (\$ 41.624.080,00), no quedando saldo pendiente de pago.

LAS PARTES manifiestan que en razón del Convenio Específico mencionado en la Cláusula PRIMERA, LA SECRETARIA transfirió en concepto del Módulo de Desarrollo Humano la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$1.142.290,20) de la cual al día de la fecha se encuentra ejecutada, rendida y certificada la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.193.971,98), quedando así un saldo a favor del Módulo de Desarrollo Humano de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO (\$ 51.681,78), la cual deberá descontarse de la suma pendiente de rendición al Módulo Urbano.

CUARTA: LAS PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del Convenio Específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajo del Convenio Especifico indicado en la cláusula PRIMERA, por el nuevo Plan de Trabajo que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Addenda.

SEXTA: Sustituyese el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el un nuevo Cronograma General de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Addenda.

  
Lic. Mariana C. EMENIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTANA - ENTRE RÍOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

SEPTIMA: La SECRETARÍA efectuará los desembolsos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el nuevo Cronograma General de Desembolsos y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución N° 122/2017 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 562/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

DECIMA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las obras que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 15

DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente addenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTA ANA - ENTRE RIOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

Prevía lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina Klemensiewicz  
Secretaria de Infraestructura  
Urbana del Ministerio del Interior  
Obras Públicas y Vivienda  
KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaria de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Sr. Mario Guillermo TOLER  
Intendente de la  
Municipalidad de Santa Ana

MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTA ANA - ENTRE RÍOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana


**ANEXO I**  
**DETALLE DE OBRAS**

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en la localidad de Santa Ana, provincia de Entre Ríos.
- b) LA SECRETARÍA, financiará un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA (\$ 41.624.080,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Monto
Sistema integral de desagüe pluviales	\$ 6.434.240,64
N.I.D.O.	\$ 6.378.829,36
Ampliación red Cloacal	\$ 3.683.988,00
Ampliación red Agua potable	\$ 411.360,00
Alumbrado Público	\$ 1.001.333,00
Red Peatonal	\$ 5.291.801,00
Red Vial	\$ 6.758.909,00
Apertura y consolidación de nuevas calles	\$ 1.234.191,00
Arbolado Urbano	\$ 371.920,00
Forestación de Plaza San Martín	\$ 114.597,00
Equipamiento Urbano	\$ 610.253,01
Relocalización de Viviendas	\$ 2.716.800,00
Mejoramientos Habitacionales	\$ 3.833.089,00
Renovación Urbana	\$ 1.588.797,01
<b>MONTO TOTAL OBRA</b>	<b>\$ 40.430.108,02</b>
<b>MONTO TOTAL DESARROLLO HUMANO RENDIDO Y EJECUTADO</b>	<b>\$ 1.193.971,98</b>
<b>MONTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$ 41.624.080,00</b>
<b>TOTAL APORTE NACION</b>	<b>\$ 41.624.080,00</b>

- c) El plazo de obra es de VEINTIUN (21) meses.

  
Lid. Mariana KLEMENSIEWICZ  
Secretaría  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTA ANA - ENTRE RÍOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

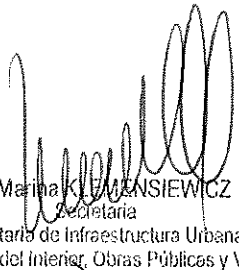
## ANEXO II

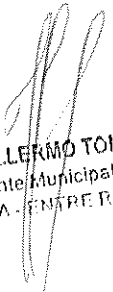
### CRONOGRAMA DE PAGOS

#### ETAPA I. Desembolsos en poder del Municipio.

- a) PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA (\$ 41.624.080,00)

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SECRETARIA", según la normativa vigente.

  
Lic. Marina K. WENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTANA - ENTRE RIOS





ANEXO IV

Anexo	Expediente	Obras	ACU	Monto Original	Total Pagado /Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico presentado	Último Aprobado		Total Certificados Pagados		Certificados Aprobados Pendiente de Pago		Certificados en Espera Rendición		Avance Financiero acumulado	Saldo Pendiente de Pago (2)	Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Adenda (2+3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con nuevo monto (4-1)
								Nº	Mes	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$						
8	127868/2016	Santa Ana	4279445/2016	41.624.080,00	41.624.080,00	84,07%	84,07%	16	Jul-18	1 a 16	34.993.829,51	-	-	-	-	100,00%	-	6.630.250,49	6.630.250,49	-	-
				41.624.080,00	41.624.080,00						34.993.829,51	-	-	-	-			6.630.250,49	6.630.250,49	-	-

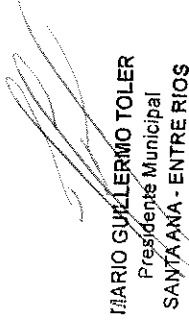
NOTA 1: El Saldo Disponible para la Adenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y le desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados



Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria

Secretaria de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda



MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTANA - ENTRE RIOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO V

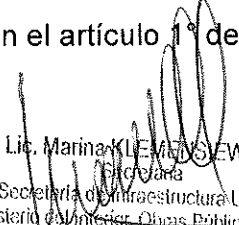
### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

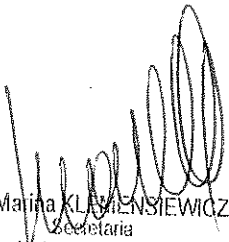
  
Lic. Marina KLEMPUSIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


  
MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTA ANA - ENTRE PISOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

  
Lic. Marina KLAWSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTA ANA - ENTRE RÍOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose

Lic. Marina KURMENSEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTA ANA ENTRE RÍOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.


ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se

  
Lic. Malina KLEMENSIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTA ANA - ENTRE RÍOS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

Lic. Marina KLEWENSIWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

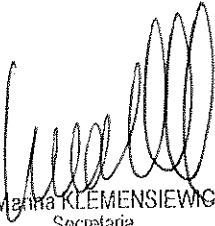
MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTA ANA - ENTRE RÍOS

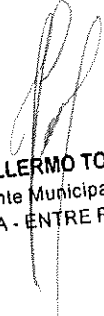


Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

  
Lic. Manna KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
MARIO GUILLERMO TOLER  
Presidente Municipal  
SANTA ANA - ENTRE RIOS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-43041126- -APN-SIU#MI: "Adenda Santa Ana"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.